

**PARA REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES  
DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS**

***Asignaciones Familiares***

*Se remite el Decreto Nº 647 de fecha 16/6/18 que fue publicado el 16/7/18 en el Boletín Oficial.*

*Secretaría General CEC*

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Decreto Número: DECTO-2018-647-GDEBA-GPBA**

LA PLATA, BUENOS AIRES Sábado 16 de Junio de 2018

**Referencia: 2300-1211/17 Asignaciones familiares**

VISTO el expediente Nº 2300-1211/17, mediante el cual se propicia incrementar los montos de las asignaciones familiares previstos en el Decreto Nº 1401/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que es potestad exclusiva y decisión del Gobierno provincial adecuar la cuantía del régimen de asignaciones familiares, así como los topes y rangos de ingresos que habilitan la percepción de las mismas, profundizando las políticas retributivas del estado provincial, con el objeto de afianzar la equidad y solidaridad social;

Que el régimen de asignaciones familiares se encuentra regulado en el Decreto Nº 1516/04 con sus modificatorios, y en los Decretos Nº 2060/04 y Nº 1460/12;

Que se ha resuelto incrementar los montos de las asignaciones familiares previstos en el Decreto Nº 1401/16, con la finalidad de ampliar y mejorar la cobertura de las mismas;

Que corresponde modificar los rangos salariales que determinan la cuantía de las asignaciones familiares, como asimismo, los topes máximos de ingresos del titular y del grupo familiar, que definen el acceso a dichas prestaciones, a fin de adecuarlos a la evolución de los salarios del sector público provincial, compensando la pérdida de las prestaciones por el incremento de los mismos;

Que a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse con los recaudos exigidos en los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 1363/13;

Que las disposiciones del presente serán aplicables a partir del 1º de septiembre de 2017; Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas pertenecientes al Ministerio de Economía, como asimismo, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** Fijar los montos y tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar previstos en el artículo 1º del Decreto Nº 1401/16, a fin de otorgar las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por

Decreto N° 1516/04 y modificatorios, en los valores que se determinan en los Anexos 1 (IF-2017-02767555-GDEBA-DPELSPMEGP) y 2 (IF-2017-02767518-GDEBA-DPELSPMEGP) que forman parte del presente.

ARTICULO 2°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, a los trabajadores cuyo grupo familiar perciba un ingreso inferior a pesos doscientos (\$200) o superior a pesos setenta y tres mil seiscientos ocho (\$73.608), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.

ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, a los beneficiarios del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, cuyo grupo familiar en su conjunto, perciba ingresos superiores a pesos setenta y tres mil seiscientos ocho (\$73.608).

ARTÍCULO 4°. La percepción de un ingreso superior a pesos treinta y seis mil ochocientos cuatro (\$36.804) por uno de los integrantes del grupo familiar, excluye a dicho grupo, del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance al límite máximo establecido en los artículos 2° o 3° del presente, según corresponda. No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos con discapacidad.

ARTICULO 5°. Determinar que a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse con los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13.

ARTÍCULO 6°. Las disposiciones del presente decreto serán de aplicación a partir del 1° de septiembre de 2017. El pago de las prestaciones se efectivizará con los haberes devengados correspondientes al mes de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 7°. Facultar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a dictar las normas complementarias necesarias para implementar lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Instituto de Previsión Social, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Hernán Lacunza**

Ministro

Ministerio de Economía

**Marcelo Villegas**

Ministro

Ministerio de Trabajo

**Federico Salvai**

Ministro

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**

Gobernadora

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

## ANEXO 1

### Asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial

PRESTACIÓN	MONTO
<b>ASIGNACIÓN POR HIJO</b>	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$18.000	\$ 1.159
Ingreso del grupo familiar entre \$18.000,01 y \$26.400	\$ 779
Ingreso del grupo familiar entre \$26.400,01 y \$30.480	\$ 468
Ingreso del grupo familiar entre \$30.480,01 y \$73.608	\$ 239
<b>ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
Ingreso del grupo familiar hasta \$18.000	\$ 3.780
Ingreso del grupo familiar entre \$18.000,01 y \$26.400	\$ 2.672
Ingreso del grupo familiar superior a \$ 26.400	\$ 1.685
<b>ASIGNACIÓN PRENATAL</b>	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$18.000	\$ 1.159
Ingreso del grupo familiar entre \$18.000,01 y \$26.400	\$ 779
Ingreso del grupo familiar entre \$26.400,01 y \$30.480	\$ 468
Ingreso del grupo familiar entre \$30.480,01 y \$73.608	\$ 239
<b>ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$73.608	\$ 970
<b>ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	\$ 1.940
<b>ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO</b>	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$73.608	\$ 1.350
<b>ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN</b>	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$73.608	\$ 8.098
<b>ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO</b>	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$73.608	\$ 2.024

## ANEXO 2

**Asignaciones familiares para beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires**

<b>PRESTACIÓN</b>	<b>MONTO</b>
<b>ASIGNACIÓN POR HIJO</b>	
Ingreso del grupo familiar hasta \$18.000	\$ 1.159
Ingreso del grupo familiar entre \$18.000,01 y \$26.400	\$ 779
Ingreso del grupo familiar entre \$26.400,01 y \$30.480	\$ 468
Ingreso del grupo familiar entre \$30.480,01 y \$73.608	\$ 239
<b>ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
Ingreso del grupo familiar hasta \$18.000	\$ 3.780
Ingreso del grupo familiar entre \$18.000,01 y \$26.400	\$ 2.672
Ingreso del grupo familiar superior a \$ 26.400	\$ 1.685
<b>ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>	
Ingreso del grupo familiar hasta \$73.608	\$ 970
<b>ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	\$ 1.940
<b>ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE</b>	
Ingreso del grupo familiar hasta \$73.608	\$ 277